

CONVOCATORIA DEL VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEPORTES

AYUDAS PARA LOS XIX CURSOS DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, DESTINADAS A ESTUDIANTES INTERNACIONALES

La Universidad de Almería, a través del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Deportes, pretende fomentar la asistencia de estudiantes internacionales a los *XIX Cursos de Verano de la Universidad de Almería*, cursos organizados desde el Secretariado de Cursos de Verano del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Deportes.

Con esta convocatoria se pretende otorgar 10 ayudas para estudiantes internacionales de alguna de las universidades con las que la Universidad de Almería tiene establecido un convenio vigente de intercambio de estudiantes. Quedan excluidos de esta convocatoria los estudiantes internacionales que estén cursando, durante el curso académico 2017-18, estudios oficiales de Grado, Máster o Doctorado en la Universidad de Almería, como estudiantes de intercambio, visitantes o estudiantes oficiales.

Objeto de la ayuda

La ayuda comprende el gasto de matrícula del curso para el que solicita la ayuda, y el alojamiento y la manutención (pensión completa) durante los días en que se celebre el curso. Los lugares para el alojamiento y manutención serán establecidos por el Secretariado de Cursos de Verano del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Deportes.

Los gastos de desplazamiento desde el lugar de residencia habitual del beneficiario hasta los espacios en los que se realizan los cursos de verano de la Universidad de Almería (en adelante UAL) correrán siempre por cuenta del beneficiario.

Requisitos

Podrán solicitar esta ayuda los estudiantes internacionales que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el curso académico 2017-18 en estudios oficiales conducentes a la obtención de un título de Grado, Máster o Doctor, o en cualquier otro estudio que equivalga a ellos, según la normativa vigente, en cualquiera de las universidades extranjeras con las que la Universidad de Almería tiene establecido un convenio vigente de intercambio de estudiantes. Quedan excluidos los estudiantes que estén cursando, durante el curso académico 2017-18, estudios oficiales de Grado, Máster o Doctorado en la Universidad de Almería, como estudiantes de intercambio, visitantes o estudiantes oficiales.

2. Estar en posesión de un nivel acreditado mínimo de español de B2, por el Instituto Cervantes o centro acreditado. En caso de que el español sea la lengua materna del estudiante deberá indicarlo en la solicitud, estando exento de presentar certificado acreditativo.

3. Estar matriculado del curso de verano para el que solicita la ayuda.

Presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda para los cursos de verano de la UAL irán dirigidas a la Vicerrectora de Extensión Universitaria y Deportes y se presentarán, junto con los documentos requeridos, en el plazo establecido en esta convocatoria, por Registro General de la Universidad de Almería (según se indica en la Normativa de Registro de la Universidad de Almería, aprobada por Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 13/12/2013), por Registro Electrónico (<http://www.ual.es/registro>) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Documentos exigidos

El/la solicitante aportará la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de ayuda que se adjunta en el Anexo a esta convocatoria.
2. Fotocopia del NIE o pasaporte.
3. Certificado acreditativo del nivel de español.

Incompatibilidades

Ningún estudiante podrá disfrutar de más de una ayuda de la UAL para la asistencia a un curso de la actual edición de Cursos de Verano. Un estudiante solo podrá solicitar ayuda a un solo curso.

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 8 de mayo de 2018 y finalizará el 31 de mayo de 2018.

Tramitación y plazo de subsanación

En caso de que la documentación presentada fuese incompleta, se otorgará a los solicitantes un plazo de subsanación de 10 días naturales, utilizando el mismo sistema que para la presentación de solicitudes. Si en ese plazo no subsanasen el defecto, se procederá al archivo de su solicitud.

Criterios de selección y adjudicación de las ayudas

La adjudicación de las ayudas se hará en régimen de concurrencia competitiva. Los criterios de selección de beneficiarios de ayudas se aplicarán con el siguiente orden de preferencia:

- 1º. Nivel de español acreditado.
- 2º. Adecuación de los contenidos del curso de verano al perfil académico del estudiante.

Comisión de selección de las ayudas

La Comisión para la selección de los estudiantes beneficiarios de las ayudas será la Comisión de Selección de Cursos de Verano, comisión nombrada a tal efecto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2016.

La Comisión de Selección evaluará las diferentes solicitudes y emitirá el correspondiente informe, teniendo en cuenta los requisitos generales establecidos y los criterios de selección y adjudicación previstos en la convocatoria.

La Vicerrectora, a la vista del expediente, formulará la propuesta de concesión provisional, que se publicará a efectos de notificación, en el tablón de anuncios del Vicerrectorado y se notificará a los candidatos mediante correo electrónico personal.

Ante la propuesta de concesión se podrá interponer escrito de alegaciones en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde su publicación. Resueltas éstas por la Comisión de Selección, el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Deportes hará pública en el tablón anteriormente citado la relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas.

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas de matrícula serán contactados por la Secretaría Técnica de los Cursos de Verano, que les indicará el procedimiento a seguir para obtener la devolución de los precios públicos abonados.

Así mismo, están obligados a asistir a un mínimo del 80% de las sesiones programadas en los cursos para los que se les ha concedido la ayuda. Requisito también imprescindible para optar al certificado acreditativo de asistencia al curso

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la ayuda.

Norma final

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por el Decreto 237, de 12 de julio de 2011. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, a 7 de mayo de 2018



M^a del Mar Ruiz Domínguez

Vicerrectora de Extensión Universitaria y Deportes